PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 de 2.016

(Abril 11 de 2.016)

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa **INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S.,** para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ESPECIAL".

LA DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA - SUCRE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, los Decreto 1079 de 2.015 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la señora ZEYDA DE LA OSSA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 50.847.596, actuando en Calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S., identificada con NIT Nro. 891.000.159-5, mediante Radicado Nro. 2015223003429-2 de diciembre 9 de 2.015, solicitó a la Dirección Territorial Córdoba – Sucre del Ministerio de Transporte, Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL, dando cumplimiento a los lineamientos impartidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015.

Que la Dirección Territorial Córdoba- Sucre del Ministerio de Transporte, mediante el radicado No. 20162230001301 de febrero 22 de 2016 solicito la demostración del Patrimonio Liquido Mínimo; a lo que la empresa INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S., respondió con el radicado No. 20162230006622 de marzo 9 de 2016, anexando la documentación necesaria para la demostración del Patrimonio Mínimo exigido por ley. Que esta Dirección Territorial, de la misma forma realizó Estudio de Verificación de Requisitos del Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 del 26 de diciembre de 2.015, el Estudio

que hace parte integral de esta Resolución y concluyendo que la Solicitud y su anexos, realizada por la Empresa INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S., identificada con NIT Nro. 891.000.159-5, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el precitado Decreto, para acceder a la solicitud de Habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL.

Que la empresa de Transportes Empresa INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S., identificada con NIT Nro. 891.000.159-5, demuestra un patrimonio líquido representado en planta y equipo debidamente verificado. El patrimonio líquido exigido por la Norma es de 500 smmlv del año 2.016 ($689.454), que equivalen a $344.727.000.

Que la Empresa INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S., identificada con NIT Nro. 891.000.159-5, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos Nos. 2.2.1.6.7.1. y 2.2.1.6.7.2., del Decreto 1079 de 2.015, o, al ordenamiento que para los efectos promulgue el Ministerio de Transporte, en lo relacionado con la fijación de la capacidad transportadora.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5º, Ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 087 del año 2.011, en su Artículo 17, numera l 6, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción, se da cumplimiento a lo establecido en cuanto a:

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la Empresa **INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S.,** identificada con NIT Nro. 891.000.159-5, para Operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ESPECIAL, con las siguientes características:

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 del 11 de abril de 2.016

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa la Empresa INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ESPECIAL".

REPRESENTANTE LEGAL	: ZEYDA DE LA OSSA LOPEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	: 50.847.596
RAZON SOCIAL	: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S.
NIT	: 891.000.159-5
DOMICILIO PRINCIPAL	: MONTERÍA – CÓRDOBA
TELEFONO	: 7849090
DIRECCION	: CALLE 41 No. 20 – 11
RADIO DE ACCION	: NACIONAL
MODALIDAD	: ESPECIAL
CLASES DE VEHICULOS	: LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.
PATRIMONIO LIQUIDO EXIGIDO	: $ 344.727.000,oo
PATRIMONIO PRESENTADO	: $ 1.159.874.908,oo

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar y entregar copia de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa **INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S.**, identificada con NIT Nro. 891.000.159-5, conforme a lo establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.012, Código Contencioso Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La inspección, vigilancia y control de la prestación del presente servicio en la Modalidad de ESPECIAL, estará a cargo de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 del 11 de abril de 2.016

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa la Empresa INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ESPECIAL".

Superintendencia de Puertos y Transportes, conforme a lo ordenado en los Decretos 101 de 2.000 y 1079 de 2.015.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia proceden los Recursos de Reposición y Apelación, contemplados en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2.012, Código Contencioso Administrativo, y en los términos y oportunidades plasmados en el Artículo 76, de la misma Norma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería, a los 11 días del mes de abril de 2016

LENIN GUILLERMO VARGAS ALVAREZ
Director Territorial Córdoba – Sucre (E)
Ministerio de Transporte

Proyecto: LGVA.
Elaboro: JBarrios.
Revisó: L.G.V.A.

VIGILADO SuperTransporte

CARTA DE COMPROMISO

Yo ZEYDA DE LA OSSA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No.50.847.596 actuando en calidad de Representante legal de la empresa inversiones De La Ossa & Espitia Transportes Luz S.A.S. con Nit.891000159-5, me comprometo a prestar el Servicio Especial de transporte de personal a la empresa RECREVENTOS y/o MARIA BERNARDA VILORIA DIAZ, con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”, para CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO QUE SEA REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL SUCRE Y SU GRUPO FAMILIAR CONTENIDAS DENTRO DE PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2022., todo dentro del proceso de contratación por la modalidad de CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No MC-SCR-0027 2022.

Para mayor constancia se firma a los 25 días del mes de mayo del 2022

ZEYDA DE LA OSSA LOPEZ
CC.50.847.596
INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ.S.A.S
Nit:891000159-5